

2021-6003 - 0097

MEMORÁNDUM

**PARA:** Lic. Carlos Alfredo Castillo  
Oficial de Información

**DE:** Dra. Carmen Guadalupe Melara  
Coordinadora Nacional de Hospitales.



**ASUNTO:** Respuesta de requerimiento de información permiso ambientales de Hospital Nacional Saldaña y La Unión

**FECHA:** 18 de Enero 2021

En respuesta a memorándum N.º 2021-6021-1409, solicitando documentos que detallen los avances y resultados del proceso para obtención de permiso ambiental de funcionamiento de los hospitales Nacionales Saldaña y La Unión.

De acuerdo a la Ley de Acceso de Información Pública, establecido en el Art. 50 Lit.:

- d) Realizar los trámites internos necesarios para localización y entrega de la información solicitada y notificar a los particulares.
- g) Garantizar y agilizar el flujo de información entre la dependencia o entidad y los particulares.
- j) Coordinar y supervisar las acciones de las dependencias o entidades correspondientes con el objeto de proporcionar la información prevista en esta ley.

Le envío la información requerida enviada por los hospitales, se adjunta la documentación: memorándum del Hospital de La Unión, correos electrónicos y Permiso Ambiental de Hospital Saldaña copia certificada.

Se informa que se han generado copia de 9 páginas de los informes del Hospital Saldaña y Hospital de la Unión.

Atentamente.

R  
FECHA 18/01/21  
NOMBRE *Carla Melara*  
HORA 2:10 pm





MINISTERIO  
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE  
NEUMOLOGIA Y MEDICINA FAMILIAR  
"DR. JOSE ANTONIO SALDAÑA"



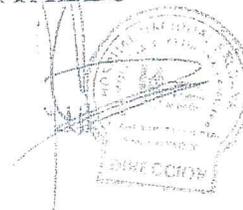
MEMORANDUM.

N° 2021-3000-026

PARA: DRA. CARMEN GUADALUPE MELARA DE GARCIA  
COORDINADORA NACIONAL DE HOSPITALES

DE: DR. JOSE ENRIQUE RODRIGUEZ RIVERA  
DIRECTOR.

FECHA: 14 DE ENERO DE 2021.



Reciba un cordial saludo, deseándole éxitos en su gestión.

En atención a correo electrónico de fecha 13 de enero del presente año, en el que solicita Copia Certificada del Permiso Ambiental para dar respuesta a Requerimiento de la OIR, adjunto lo solicitado.

Sin otro en particular, me suscribo, atentamente.

DIOS UNIÓN LIBERTAD.

RECIBIDO  
FECHA 15 ENE 2021  
NOMBRE Velasco  
HORA 10:35 a.m.  
DIRECCIÓN GENERAL  
DE HOSPITALES





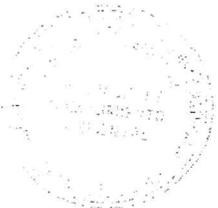
MINISTERIO DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS  
NATURALES

### RESOLUCIÓN MARN-No 10568-41-2020

Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, San Salvador, a los dieciséis días del mes de enero de dos mil veinte. Vistas las diligencias promovidas por el Doctor José Enrique Ascencio Carrillo, representante legal del HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE NEUMOLOGÍA Y MEDICINA FAMILIAR, "DOCTOR JOSE ANTONIO SALDAÑA", titular del proyecto "HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE NEUMOLOGÍA Y MEDICINA FAMILIAR, "DOCTOR JOSE ANTONIO SALDAÑA", ubicado en Kilómetro 8 ½ Carretera a Planes de Renderos, municipio de Panchimalco, departamento de San Salvador; el cual consiste en el funcionamiento de un Hospital ya construido que ofrece servicios de salud en consulta externa, Servicios de apoyo (laboratorio clínico, patología, alimentación y dietas, rehabilitación Pulmonar, Rehabilitación física y farmacia) y Servicios de hospitalización contando con 183 camas censables y otros servicios como: zona de almacenamiento temporal de desechos bioinfecciosos, almacenamiento de gas propano, lavandería, hodegas, servicios varios y oficinas, en un área total de 56,185.44 metros cuadrados, de los cuales 11,423.05 se encuentran construidos. EL ORGANO EJECUTIVO en el Ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

#### CONSIDERANDO QUE:

- I. Se recibió Diagnóstico Ambiental conforme los requisitos establecidos en los Artículos 107 y 108 de la Ley del Medio Ambiente, acompañado del Programa de Adecuación Ambiental de la referida actividad, el cual ha merecido un Dictamen Técnico Favorable por parte de este Ministerio.
- II. Con fecha veintiuno de mayo de dos mil siete, se recibió el Diagnóstico Ambiental para el "HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE NEUMOLOGÍA Y MEDICINA FAMILIAR "DOCTOR JOSE ANTONIO SALDAÑA", de parte del referido Hospital, titular de la actividad. Posteriormente, con fecha dieciocho de febrero de dos mil ocho fue realizada la inspección al sitio del proyecto por parte del personal del Ministerio, emitiendo observaciones en fecha doce de marzo de dos mil ocho, cuya respuesta no se recibió en esta Cartera de Estado; posteriormente en fecha dieciséis de julio de dos mil doce se emitió reiteración de observaciones, en las cuales se remitieron lineamientos para elaborar la versión actualizada del Diagnóstico Ambiental, de igual forma no fueron respondidas ni superadas, por lo que en fecha once de enero de dos mil diecisiete, por medio de nota MARN-No.-10568-34-2017, se le brindaron lineamientos para actualizar el Diagnóstico Ambiental presentado anteriormente, posteriormente en fecha ocho de marzo de dos mil diecisiete, ingresó Diagnóstico Ambiental actualizado por parte del titular, de lo cual en fecha veinticinco de mayo de dos mil diecisiete, se emitieron observaciones; en fecha veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete se recibió respuesta, dando como resultado que en fecha veinte de diciembre de dos mil diecisiete, se realizó reiteración de observaciones, de lo cual se recibió respuesta en fecha veintiocho de mayo de dos mil dieciocho; posteriormente en fecha quince de junio de dos mil dieciocho, se emitió nuevamente reiteración de observaciones a la Adenda, presentando respuesta de estas



T

1/3



observaciones en otro documento Adenda en fecha uno de noviembre de dos mil dieciocho se realizó reiteración de observaciones y fue remitido otro documento de Adenda en fecha veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, en fecha siete de enero de dos mil diecinueve, se realizaron las últimas observaciones al documento de Adenda, por lo que en fecha veintiuno de marzo de dos mil diecinueve, se recibió respuesta a dichas observaciones, en esa oportunidad las observaciones fueron superadas, por lo que se requirió Fianza de Cumplimiento Ambiental, la cual se recibió en fecha veintitres de julio de dos mil diecinueve.

- III. Para asegurar el cumplimiento del Permiso Ambiental, en cuanto a la ejecución del Programa de Adecuación Ambiental, se recibió en este Ministerio, la Fianza de Cumplimiento Ambiental, que se establece en los Artículos 29 de la Ley del Medio Ambiente y 34 del Reglamento General de dicha Ley, cuantificada en VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$27,288.80), por el plazo de DOS (2) AÑOS, vigente desde el veinticuatro de junio de dos mil diecinueve hasta el veinticuatro de junio de dos mil veintiuno, tiempo estimado para la realización de las medidas ambientales.
- IV. De conformidad a los principios generales de la actividad administrativa, definidos en la jurisprudencia constitucional y la Ley de Procedimientos Administrativos, específicamente el principio de eficacia en la gestión administrativa, es una exigencia de la actuación pública, procurar y lograr de manera efectiva, real o práctica, en la mayor medida de lo posible, los resultados esperados de dicha actividad, de acuerdo a los fines perseguidos por la actividad administrativa, a la armonía con el interés público y a los límites del ordenamiento jurídico; en ese sentido, al ser la Ley del Medio Ambiente el instrumento que regula las disposiciones constitucionales para la protección, conservación y recuperación del medio mediante a través del Sistema de Evaluación Ambiental, el cual contiene entre otros, el instrumento denominado Diagnostico Ambiental, conforme el Art. 16 literal h) de la referida ley, es preciso, evaluar el presente trámite a la luz de dicho principio, tomando en consideración los fines de la actividad y los servicios que presta el titular de la actividad que son servicios médicos hospitalarios, sin perjuicio o desmejora a un medio ambiente sano, ya que con las medidas propuestas en el programa de adecuación ambiental para reducir, atenuar o compensar los impactos negativos en el ambiente se alcanzaría dichos fines y por lo tanto se vuelve necesario emitir un acto administrativo válido sobre la situación jurídica de los administrados.
- V. De conformidad a lo dispuesto en los Arts. 20, 29, 107 y 108. de la Ley del Medio Ambiente y 34 del Reglamento General de la misma.

POR TANTO,

De conformidad a los considerandos anteriores;

RESUELVE:

- I. OTORGAR EL PERMISO AMBIENTAL DE FUNCIONAMIENTO al HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE NEUMOLOGÍA Y MEDICINA FAMILIAR, "DOCTOR JOSE ANTONIO SALDAÑA", representada legalmente por el doctor José Enrique Ascencio Carrillo, titular de la actividad HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE



NEUMOLOGÍA Y MEDICINA FAMILIAR, "DOCTOR JOSE ANTONIO SALDAÑA", ubicada en Kilómetro 8 ½ Carretera a Planes de Renderos, municipio de Panchimalco, departamento de San Salvador; el cual consiste en el funcionamiento de un Hospital ya construido que ofrece servicios de salud en consulta externa, Servicios de apoyo (laboratorio clínico, patología, alimentación y dietas, rehabilitación Pulmonar, Rehabilitación física y farmacia) y Servicios de hospitalización contando con 183 camas censables y otros servicios como: zona de almacenamiento temporal de desechos bioinfecciosos, almacenamiento de gas propano, lavandería, bodegas, servicios varios y oficinas, en un área total de 56,185.44 metros cuadrados, de los cuales 11.423.05 se encuentran construidos.

2. Forman parte integrante de la presente Resolución y por consiguiente de obligatorio cumplimiento para el titular de la actividad, lo siguiente: Dictamen Técnico, de fecha once de diciembre de dos mil diecinueve, el cual consta de veinte (20) folios útiles, para otorgar Permiso Ambiental de Funcionamiento, el Diagnóstico Ambiental y su Programa de Adecuación Ambiental. Tales documentos, entre otros, serán utilizados de fundamento para realizar la Auditoría de Evaluación Ambiental. El incumplimiento a la presente Resolución, obliga a este Ministerio a iniciar los procedimientos administrativos establecidos en la Ley del Medio Ambiente.
3. Cualquier ampliación, rehabilitación o reconversión que se pretenda realizar a la actividad, el titular deberá presentar el Formulario Ambiental pertinente, de acuerdo al Artículo 22 de la Ley del Medio Ambiente y no podrá realizar acción alguna tendiente a ejecutarla, sino hasta que este Ministerio emita la Resolución que corresponda. De lo contrario, esta Cartera de Estado iniciará los procedimientos administrativos establecidos en la Ley del Medio Ambiente.
4. Será responsabilidad del titular, corregir cualquier impacto negativo significativo originado por las actividades no contempladas en el Diagnóstico Ambiental y su documentación conexas.
5. Este Permiso Ambiental, no exime al titular de la actividad de obtener las demás autorizaciones que establecen las leyes de nuestro Estado, como requisitos para la ejecución de la presente actividad.
6. Una vez concluidas las medidas ambientales el titular deberá solicitar a este Ministerio, por lo menos dos meses antes del vencimiento de la mencionada Fianza, la auditoría de evaluación ambiental de acuerdo al Art. 27 de la Ley del Medio Ambiente y los artículos 35, 36, 36-A, 37, 38 y 39 de su Reglamento General.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día de su notificación. COMUNÍQUESE.-  
FERNANDO ANDRÉS LÓPEZ LARREYNAGA, MINISTRO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.-----

GEA-JESL



La suscrita Notario **CERTIFICA:** Que la presente fotocopia que consta de **DOS** folios, es fiel y conforme con su original con el cual se confrontó y para los efectos del artículo treinta de la Ley del Ejercicio Notarial y de la Jurisdicción Voluntaria y de otras Diligencias, extendiendo firma y sello la presente, en la ciudad de San Salvador, a los quince días del mes enero del año dos mil veintiuno.

*[Handwritten signature]* <sup>00</sup>



The seal is circular with the text "NOTARIO" in the center, "REPUBLICA DE EL SALVADOR" around the bottom, and "JOSÉ ROBERTO RIVERA" around the top.

MEMORANDUM

2021-3218-07 DIR

**PARA:** DRA. CARMEN GUADALUPE MELARA DE GARCIA  
Directora Nacional de Hospitales

**DE:** DR. CARLOS ALBERTO LÓPEZ MOJICA  
Director de Hospital Nacional de La Unión

**FECHA:** 13 de Enero de 2021

**ASUNTO:** Avance de permiso ambiental



Reciba un cordial saludo, deseándole éxitos en sus funciones diarias.

Por medio de la presente, en atención a la solicitud recibida vía correo electrónico el día 12 de enero del presente año; informo a Usted, que el trámite del permiso ambiental del Hospital Nacional de La Unión, se encuentra en fase final de autorización por el MARN.

El día 21 de diciembre del año 2020 se presentó al MARN la adenda a las últimas observaciones realizadas por su personal técnico. el día 22 de diciembre se dio por recibido por parte del MARN la adenda presentada.

Anexo al presente:

1. Correo de envío de la información al MARN (adenda) y acuse de recibido.
2. Copia del archivo electrónico de la adenda.

Sin más que agregar, me suscribo de Usted.

Atentamente,





Hospital Nacional de La Unión &lt;hnludireccion@gmail.com&gt;

**Fwd: Re. Adenda Construcción y Equipamiento Hosp. Nac. de La Unión.17189**

1 mensaje

E Herrera &lt;licelmerherrera@gmail.com&gt;

13 de enero de 2021, 9:50

Para: Hospital Nacional de La Unión &lt;hnludireccion@gmail.com&gt;

Buenos días, remito información relacionada a la autorización del permiso ambiental, se presentó al Ministerio del Medio Ambiente la última adenda a las observaciones recibidas, ésta fue presentada el 21 de diciembre 2020 y se nos notificó de recibido el 22 de diciembre de 2020.

**Lic. Elmer Isaac Herrera Rivera**  
**Jefe División Administrativa**  
**Hospital Nacional de La Unión.**  
**2792-5033**

----- Forwarded message -----

De: **Mauricio A. Rodríguez Rodríguez** <tonrr317@hotmail.com>

Date: mar, 22 dic 2020 a las 9:18

Subject: Rv: Re. Adenda Construcción y Equipamiento Hosp. Nac. de La Unión.17189

To: Elmer Isaac Herrera Rivera &lt;licelmerherrera@gmail.com&gt;

Enviado desde Outlook

De: Katherine Iliana Alas de Flores &lt;kalas@marn.gob.sv&gt;

Enviado: martes, 22 de diciembre de 2020 03:07 p. m.

Para: Mauricio A. Rodríguez Rodríguez &lt;tonrr317@hotmail.com&gt;; Ventanilla MARN &lt;ventanilla@marn.gob.sv&gt;

Asunto: RE: Re. Adenda Construcción y Equipamiento Hosp. Nac. de La Unión.17189

Buenos días Ing. Mauricio

Acuso de recibido, comunico que ha sido ingresada la información.

Atte,

De: Mauricio A. Rodríguez Rodríguez &lt;tonrr317@hotmail.com&gt;

Enviado: lunes, 21 de diciembre de 2020 9:55

Para: Ventanilla MARN &lt;ventanilla@marn.gob.sv&gt;; Katherine Iliana Alas de Flores &lt;kalas@marn.gob.sv&gt;

Asunto: Re. Adenda Construcción y Equipamiento Hosp. Nac. de La Unión.17189

Tenga muy buenos días

Envió la adenda MARN-DEC-GEA-17189-1261-20202 del Hospital Nacional de La Unión.

Pasen una feliz tarde.

Ing. Mauricio A. Rodríguez Rivera.

De: Mauricio A. Rodríguez Rodríguez &lt;tonrr317@hotmail.com&gt;

Enviado: viernes, 18 de diciembre de 2020 10:47 p. m.



**Para:** Mauricio A. Rodríguez Rodríguez <tonrr317@hotmail.com>

**Asunto:** Re. Adenda Construcción y Equipamiento Hosp. Nac. de La Unión.

Enviado desde Outlook



**Katherine Iliana Alas de Flores**  
**Colaborador Administrativo (Ventanilla)**

**Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental**  
**Móvil: +503 7854-5686 \ Teléfono: +503 2132-9215**  
**Correo: kalas@marn.gob.sv**

**Kilómetro 5½ carretera a Santa Tecla, calle y colonia Las Mercedes, Edificios MARN, San Salvador, El Salvador, Centroamérica.**

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este correo electrónico puede ser confidencial y solo debe ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este mensaje es prohibida y será sancionada de acuerdo a la ley. Si por error recibe este mensaje favor reenviarlo y borrarlo inmediatamente. Nada en este correo electrónico se debería de interpretar como firma electrónica bajo ley aplicable.

CONFIDENTIAL NOTE: The information contained in this transmission may contain privileged and confidential information and is intended only for the use of the person(s) named above. If you are not the intended recipient, or an employee or agent responsible for delivering this message to the intended recipient, any review, dissemination, distribution or duplication of this communication is strictly prohibited. If you are not the intended recipient, please contact the sender immediately by reply-email and destroy all copies of the original message. Nothing in this communication is intended to operate as an electronic signature under applicable law.

---

 **ADENDA AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL5.pdf**  
10596K

